



Sala de Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA DE FAMILIA

Medellín 18 de julio de 2016

Oficio N° 1705

RDO. 05001 22 10 000 2016 00254 00

Doctor

Alejandro Ordoñez Maldonado

PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

O quien haga sus veces

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

atorresa@procuraduria.gov.co

Cra 5ª No. 15 - 60

Bogotá D.C.

Le notifico auto dictado el quince de los corrientes, por la Dra. Luz Dary Sánchez Taborda, mediante el cual se ADMITE la acción de tutela promovida por Nelson Camelo Cubides contra la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Pamplona, en la que se ordenó vincular a quienes fueron admitidos en el concurso de empleos para proveer mediante concurso de méritos empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación, convocatorias: 015 a 128 de 2015 y fueron citados a presentar examen de conocimientos básicos el 6 de marzo de 2016. Niega la medida provisional solicitada. Niega el decreto de prueba testimonial. Cuenta con el término de dos días para ejercer su derecho de defensa. Se le requiere para que a título de informe en el mencionado término, remita a esta Corporación la normatividad que rige el concurso de méritos para Procuradores Judiciales a que refieren las convocatorias 015 a 128 de 2015, así como el expediente administrativo o documentación donde consten los antecedentes del asunto. Igualmente precisará si fueron o no invalidadas preguntas de la prueba de conocimientos realizada para proveer empleos en dicha entidad, y si como se afirma en la demanda la exclusión de dichas preguntas se realizó no solo con respecto a quienes participaron como el actor en el concurso para proveer cargo de Procurador Judicial I, dependencia: Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en asuntos penales, sino también respecto a todos los demás participantes del concurso de méritos a que aluden las convocatorias indicadas, habida consideración que se pretende que la presente acción tenga efectos *INTER COMUNIS*. Lo anterior so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad a que refiere el art. 20 del Decreto 2591 de 1991. Que de existir acciones de tutela que hubiesen sido presentadas en contra de las accionadas por la misma acción u omisión que busquen la recalificación de la prueba de conocimientos y la suspensión de los nombramientos de las personas que aparecen en las listas de elegibles publicadas el pasado 8 de julio de 2016, en los términos del Art. 2.2.3.1.3.1, del Decreto 1834 de 16 de septiembre de 2015, deberán informar a esta Corporación en tal evento, precisando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento. **La notificación de los vinculados se hará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, quien fijará aviso informando de la existencia de la presente acción constitucional, adjuntando a dicha publicación la demanda y la corrección que de la misma hizo el accionante.**

Se anexa copia del auto.

Atentamente,


TERESITA VERGARA VARGAS
SECRETARIA

Dirección: Carrera 52 No. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, piso 26, oficina 2601. Telefax 232 81 62. Medellín.

Correo electrónico secfamed@cendoj.ramajudicial.gov.co